

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-109-C-94 y adjuntos SOC-4784-V-95 y 2714-08994/97, correspondientes a la solicitud de los vecinos del Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón – específicamente los ocupantes de las Manzanas 199 y 200, con denominación actualizada de Manzana A a I; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene la responsabilidad de establecer las pautas mínimas que permitan una correcta evaluación de los estudios técnicos y sociales, a fin de arribar a la mejor solución del problema.-

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción y Turismo de la Provincia, ha otorgado desde el año 1998, el visado correspondiente a la zona a regularizar por el plano de mensura.-

Que existen viviendas detectadas en zona de riesgo aluvional.-

Que se encuentran pendientes los estudios de impacto ambiental y plan pluvioaluvional en un sector del amanzanamiento.-

Que no es conveniente adjudicar tierras cuya situación no está debidamente aclarada por falta de información.-

Que están afectadas parcelas de las Manzanas A, B, C, D, E, F, G, H e I, según relevamiento planialtrimétrico obrante a fojas 199 del presente expediente.-

Que por lo expresado se hace necesario urbanizar convenientemente, teniendo en cuenta las limitaciones que surjan de los estudios encarados por el Organismo Ejecutivo Municipal relativos al Plan Maestro de Saneamiento Aluviopluvial, a las características ambientales y tipología de vivienda entre otros.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a proceder a la -----regularización de la zona perteneciente al Sector Cordón Colón – Barrio Islas Malvinas – denominada Manzanas 199 y 200 y redesignadas como

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Manzanas A – B – C – D – E – F – G – H – I – ubicadas entre las calles Pringles y Doctor Ramón, correspondiente a la Chacra 143.-

**ARTICULO 2º):** DESAFECTASE del Dominio Público Municipal los Espacios -----Verdes denominados I, II y 3 - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-56-4962, 09-20-56-5970, 09-20-56-6879, respectivamente.-

**ARTICULO 3º):** No se podrán adjudicar hasta tanto se culminen los estudios de -----impacto ambiental y riesgo aluvional, las siguientes parcelas:

Manzana A: Completa.-

Manzana B: Lotes Nº 1, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8 y Nº 9.-

Manzana D: Lote Nº 1.-

Manzana E: Lote Nº 1, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10.-

Manzana F: Lote Nº 7, Nº 8.-

Manzana G: Completa.-

Manzana H: Lote Nº 1, Nº 13, Nº 14, Nº 15, Nº 16, Nº 17 y Nº 18.-

Manzana I: Completa.-

**ARTICULO 4º):** Las parcelas autorizadas a ser adjudicadas son las siguientes:

Manzana B: Lotes Nº 2 y Nº 3.-

Manzana C: Lotes Nº1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6 y Nº 7.-

Manzana D: Lotes Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7 y Nº 8.-

Manzana E: Lotes Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5.-

Manzana F: Lotes Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6.-

Manzana H: Lotes Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 8, Nº 9, Nº 10, Nº 11 y Nº 12.-

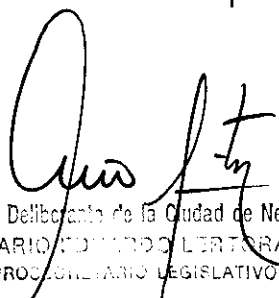
**ARTICULO 5º):** Desaféctese del Dominio Público Municipal parte de las calles -----Pringles, Doctor Ramón y parte de calles circundantes sin nombre. Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas de las mismas, surgirán del Plano de Mensura ejecutado por la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Agrimensura, Catastro, Tierras Fiscales y S.I.T.U.N.-

**ARTICULO 6º):** Se exceptúa de los 12 (doce) metros mínimos de ancho a las -----calles perimetrales en la margen del arroyo, según lo requiere el Capítulo XVII de la Ordenanza Nº 3294/87 y 5704/92, surgiendo las medidas de los estudios de riesgo aluvional.-

**ARTICULO 7º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio -----Privado Municipal, el bien descrito en los Artículos 2º y 5º.-

**ARTICULO 8º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar el permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de cinco años a favor de las familias que resulten beneficiarias, sobre los inmuebles que surjan del plano de mensura a aprobar, para uso exclusivo de vivienda única y de asiento familiar.-

**ARTÍCULO 9º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios -----correspondientes.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO DOMÍNGUEZ LERTORA  
PROCESAMIENTO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 10º):** A partir de la firma del respectivo convenio, los ocupantes deben -----hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones, sean estos provinciales y/o municipales, que pudieran gravar los inmuebles.-

**ARTICULO 11º):** Habiendo finalizado el plazo otorgado, los interesados podrán -----solicitar la compra del inmueble que ocupan. Se establecerá como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza 2080/84, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre partes.-

**ARTICULO 12º):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio, una vez cancelado el lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de escrituración, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

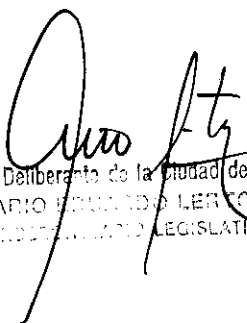
**ARTICULO 13º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, que dando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.-

**ARTICULO 14º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° CD-109-C-94, SOC-4784-V-95, 2714-08994/97).-**

**ES COPIA:  
Scrz.-**

**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO ARMANDO LERZORA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	9027	1209 /
Remulgada por E. N. N.º	0707	1209 /
Expte N°	CD 109-C-94 y REEMBOS	
Cbs. :		